

4.- La vigencia del contrato se extenderá por un periodo de 12 meses, contados desde la fecha de la emisión de la orden de compra.

5.- El contratista deberá mantener un seguro de responsabilidad civil propia de su actividad, equivalente a 5.000 UF.

6.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al ítem presupuestario N° 215-22-06-004-000-000, denominado "Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos" del presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-
FDO.)MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
FDO.)ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ANIBAL CALDERÓN ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MOR/ACA/EAQ/xcg

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Operaciones
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
“Servicio de mantención del ascensor municipal”. N° 2683-80-L117

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

ASCENSORES R Y H SOCIEDAD ANONIMA

En Colina, a 12 de abril de 2017, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario número 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, abogado, cédula de identidad número 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región metropolitana, de fecha 29 de Noviembre de 2016, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra **ASCENSORES R Y H SOCIEDAD ANONIMA.**, rol único tributario número 77.955.520-8, representada para tal efecto por don **JORGE REBOLLEDO HERNÁNDEZ**, ingeniero comercial, cédula de identidad número 12.512.314-7, ambos con domicilio en calle Lord Conchrane N° 146, oficina 1, Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio N° E-681/2017, de fecha 28 de marzo de 2017, la I. Municipalidad de Colina llamó a Licitación Pública, para el proyecto denominado **“Mantención de ascensor edificio Consistorial Ilustre Municipalidad de Colina año 2017”**. Asimismo, se aprobaron los términos de referencia N° 2683-80-LP117.

SEGUNDO: Mediante decreto Alcaldicio E- 790/2017, de fecha 10 de abril de 2017, se adjudicó la licitación N° 2683-80-LP117, a la empresa **Ascensores r y h sociedad anónima**, para el servicio de mantención del ascensor del edificio Consistorial Ilustre Municipalidad.

TERCERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina contrata a la empresa **Ascensores r y h sociedad anónima**, cuyo representante acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del citado vínculo el servicio de mantención del ascensor del edificio Consistorial.

CUARTO: El presente contrato se efectuará en conformidad a los siguientes instrumentos:
a). Constitución Política de la República; b) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases

generales de la Administración del Estado; c) Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; d) Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; e) Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; f) Términos de referencia N° 2683-80-L117, aprobados mediante decreto alcaldicio N° 681/2017, de fecha 28 de marzo de 2017; g) Jurisprudencia administrativa, Instrucciones y demás normativa pertinente.

QUINTO: Contraparte técnica. Actuará como Inspección Técnica la Dirección de Operaciones. Cuyo nombramiento se realizará mediante decreto alcaldicio respectivo. Actuará como contraparte técnica de la empresa, doña Daniela Llebul Cerón siendo el medio de contacto por medio del siguiente correo electrónico (dllebul@ryhsa.cl).

SEXTO: Vigencia del Contrato. La vigencia del presente contrato, se extenderá por un periodo de 12 meses, contados desde la fecha de la emisión de la orden de compra.

SEPTIMO: Precio y forma de pago. El precio a pagar será por un monto mensual de \$72.184 (sesenta y dos mil ciento ochenta y cuatro pesos) más IVA. Sin perjuicio de lo anterior, el monto total del contrato es por la suma \$866.218 (ochocientos sesenta y seis mil doscientos dieciocho pesos) más IVA, de acuerdo a la orden de compra N° 2683-188-SE17, de fecha 12 de abril de 2017.

OCTAVO: Servicio a contratar.

1. **Servicio de mantención de ascensor:** Las mantenciones se deberán realizar cada 30 días, con un mínimo de 2 horas de mantención, debiendo incluir los accesorios para dicha labor.
2. **Revisiones mensuales y ajustes correctivos:** Se deberán realizar conforme a un programa de mantención anual, de cada elemento o componente de las instalaciones.
 - 2.1. Revisión y mantención de los elementos electro freno y placa electrofreno.
 - 2.2. Revisión y mantención en el ajuste de pesa carga y equilibrio de la cabina.Mensualmente se verificará el desgaste de partes y piezas, del ascensor, corrigiendo las tolerancias de ajustes previstas en el diseño del equipo. Asimismo, se repararán o sustituirán piezas o repuestos menores que la empresa considere como necesarias efectuar en el lugar, a fin de mantener el funcionamiento normal y seguridad de los ascensores, para esos efectos el Inspector Técnico del servicio, deberá dar su consentimiento previo de forma escrita, para validar la facturación posterior de los elementos reparados y/ o sustituidos.
3. **Aseo técnico y lubricación:** Se debe realizar la limpieza y lubricación del equipo para asegurar su normal funcionamiento, de acuerdo a la pauta del fabricante y empelando los

lubricantes apropiados, siendo cargo de la empresa suministrar estos últimos, para rieles y demás elementos de aseo y limpieza.

4. Emergencia por mal funcionamiento del equipo: El contratista se obliga a atender gratuitamente los llamados las 24 horas del día en caso de emergencia, por pasajeros atrapados en el ascensor, o de existir avería en su funcionamiento, ya sea descompostura o por fallas de regulación que formule el ITS, respecto a servicios realizados por el contratista. Para este efecto, los llamados deberán efectuarse previa coordinación a través del teléfono de emergencias 2-23168166. El contratista mantendrá para estos efectos, un servicio especial de emergencia para recuperar el funcionamiento de los ascensores y su seguridad en el menor tiempo posible de acuerdo a las necesidades de otros clientes y la organización interna de sus propios técnicos especialistas.

Se deja constancia que, respecto de requerimientos de urgencia que efectúe la Municipalidad en situaciones de personas atrapadas o de peligro de funcionamiento de los ascensores para los usuarios, independiente del horario en que ello se produzca, o bien que ocurra los días sábados, domingos o festivos, el contratista hará su máximo esfuerzo para responder en un plazo máximo de 3 y 4 horas, concurriendo a solucionar dicha contingencia al edificio Consistorial, ubicado en avenida Colina N° 700, lo que no inhibe que el operador de turno de la empresa pueda orientar vía telefónica al funcionario Municipal, para adoptar las medidas más urgentes destinadas a superar las contingencias. En estos casos, los servicios de la empresa se circunscriben a: atender y evacuar a personas atrapadas en el (los) equipos, independiente de que capacitará sin costo adicional al personal del edificio para efectuar por sí mismos acciones de emergencia; y atender y resolver cualquier situación que presente un riesgo para el usuario.

5. Capacitaciones: La empresa realizará un curso de capacitación a las personas que la Municipalidad determine con el fin de instruir en el rescate inmediato de pasajeros solo dos gratuitos dos veces al año con un máximo de 8 personas por curso,

DÉCIMO: Responsabilidad. Si por defecto en la mantención o reparación de los equipos verificados por culpa leve del personal del contratista, este asumirá las responsabilidades civiles que sean pertinentes de acuerdo a la ley por los daños y perjuicios ocasionados conforme a los seguros contratados por la empresa. La Municipalidad deberá tomar por su parte todas las medidas tendientes a procurar que los equipos no sean intervenidos ni manipulados por los funcionarios, los usuarios del edificio Consistorial, sin autorización por escrito y previa de la empresa.

DÉCIMO QUINTO: El contratista deberá mantener un seguro de responsabilidad civil propia de su actividad, equivalente a 5.000 UF.

DÉCIMO SEXTO: Domicilio. Para todos los efectos del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina y se someterán a la competencia de los Tribunales de la comuna de Colina.

DÉCIMO SEPTIMO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando una copia en poder del contratista, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Colina.



~~MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ~~
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

Jorge Rebolledo Hernández
JORGE REBOLLEDO HÉRNANDEZ
ASCENSORES R&H S.A

[Signature]
V°B Asesor Jurídico.

[Signature]
V°B Directora de Control.